

MEDIDA DE CONSERVACION 72/XII
Prohibición de la pesquería de peces
en la Subárea estadística 48.1

Se prohíbe la captura de peces, excepto con fines de investigación científica, en la Subárea estadística 48.1 desde el 6 de noviembre de 1993 hasta que se haya realizado una prospección de biomasa cuyos resultados sean notificados al Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces y sean evaluados por el mismo, y hasta que la Comisión decida la reanudación de la pesquería sobre la base del asesoramiento prestado por el Comité Científico.